

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el presente proceso con solicitud de corrección. Santiago de Cali, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1892
Radicado:	76001310014-2021-00237-00
Proceso:	ADOPCIÓN
Adoptante (s):	GERMAN FERNANDEZ ARISTIZABAL
Tema:	DECRETA ADOPCIÓN

Revisada la causa se observa que la apoderada judicial de la parte actora solicitó la corrección de la Sentencia dictada el pasado 23 de junio, debido a que se incurrió en error de transcripción en el apellido del adoptante, el cual se plasmó como GERMAN MENDEZ, siendo el nombre correcto GERMAN FERNANDEZ ARISTIZABAL, yerro que se encuentra contenido en la página No. 2 de la sentencia.

Por otra parte, se advirtió que se incurrió en un yerro en la radicación del proceso, pues por error involuntario se plasmó en la parte proemial de la providencia 2021-98, cuando el radicado correcto obedece a 2021-237.

Por su parte el artículo 286 del C.G.P indica que: << *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella >>.

Por lo anterior, el Despacho acepta la solicitud y dispone la corrección conforme lo indica el artículo que antecede, quedando para todos los efectos de la Sentencia N° 104 del 23 de junio del 2021 el nombre del adoptante como GERMAN FERNANDEZ ARISTIZABAL y el radicado 76001311001420210023700.

Expídanse las copias necesarias de esta providencia a la parte interesada.

ccc



Por lo anterior el Juzgado Catorce de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de corrección invocada por la parte demandante de conformidad con el artículo 286 del CGP.

SEGUNDO: En consecuencia, queda para todos los efectos de la Sentencia N° 104 del 23 de junio del 2021 el nombre del adoptante como GERMAN FERNANDEZ ARISTIZABAL y el radicado 76001311001420210023700

TERCERO: Expídanse las copias necesarias de esta providencia a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 142 del 01 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46243f1901bb65bb1b705fe95642032cc80db97b8cb4b5b8aa35c178d4e28800

Documento generado en 31/08/2021 12:47:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>